



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez, informándole que el término para subsanar la demanda acaeció el 09-07-2020 a las 16:00 horas, y el apoderado demandante presenta escrito de subsanación el 09-07-2019 a las 15:46 horas. Queda para proveer, 13 de julio de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1060

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00073-00

PAGO POR CONSIGNACIÓN

DEMANDANTE: GERMÁN COBO MEDINA

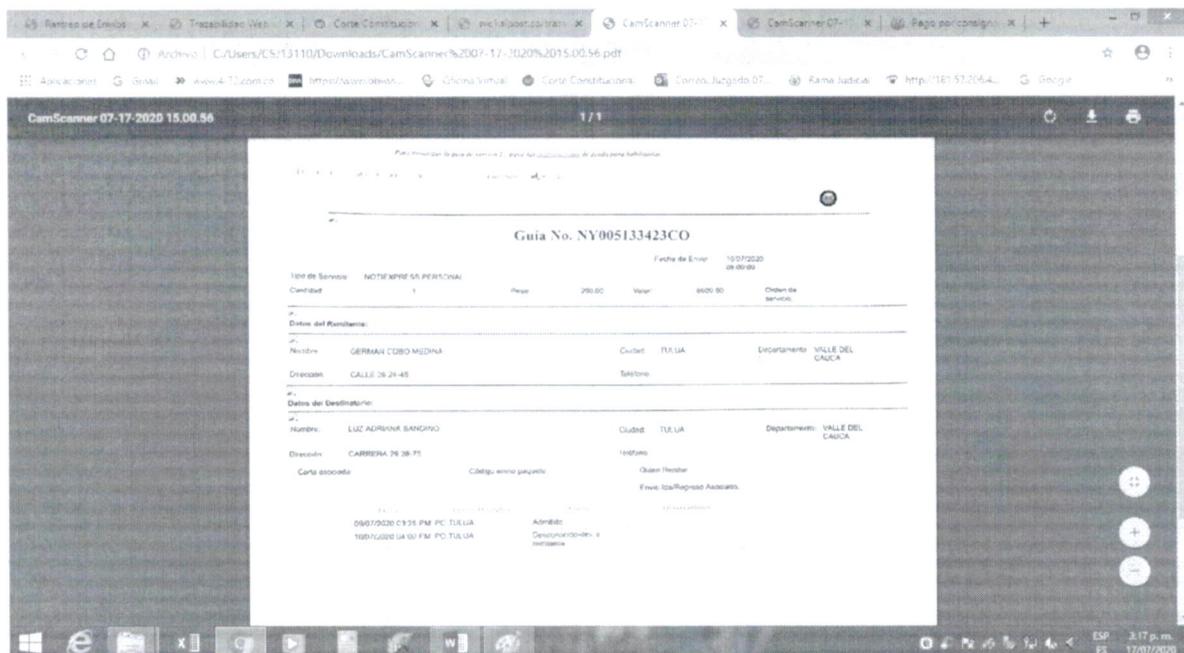
DEMANDADA: LUZ ADRIANA SANDINO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PAGO POR CONSIGNACIÓN**, el apoderado demandante presenta escrito de subsanación dentro del término legal concedido, aportando copia del escrito enviado a la demandada señora **LUZ ADRIANA SANDINO**, vía correo 472 en la dirección reportada en la demanda Carrera 29 No. 28-75 de esta ciudad.

Como el apoderado no aporta, la constancia de entrega del envío de la correspondencia, el Juzgado con el número de guía obtiene la información:



Por lo que finalmente, la oferta de pago no fue hecha a la demandada, toda vez que esta nunca se enteró, considerando así que no subsanó en debida forma, en consecuencia se rechazará la demanda—artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso **PAGO POR CONSIGNACIÓN**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

